



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE  
TE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**RIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO TIPO ENTRE LA  
NIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA  
EJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E  
TIGACIÓN, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE  
IA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y  
CIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN  
AN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERÍODO  
024.**

OPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO  
DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

DEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.

ORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

ORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA. SERÁ APORTADO A LA REUNIÓN  
ONSEJO.

TIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

OPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA EL  
TOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

MORIA JUSTIFICATIVA DE LA DG. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GENCIAS.

FORMIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS AL TEXTO DEL CONVENIO.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, d del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de unidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las es generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección ergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que rcidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de idad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por e establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección fine los Planes de Protección Civil como instrumentos de previsión del marco o y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos s y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en emergencia. Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley y el artículo 17.2 de la aprobada Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la de Murcia, se refieren a los distintos tipos de planes, entre los que figuran los especiales, cuyas normas los definen como aquellos que tienen por finalidad ente a riesgos específicos, entre otros, los incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región ia (INFOMUR) tiene por objeto establecer la organización jerárquica y funcional, o los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad ondan a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras traciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las s, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Anualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de con los organismos y administraciones implicadas, revisa, actualiza y rmente somete a aprobación del Consejo de Gobierno el operativo del Plan UR, compuesto por tres anexos en los que se concretan las épocas de peligro edio y alto (Anexo I); se fijan las figuras de guardia (Anexo II) y se establece la ructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, extinguir los incendios forestales (Anexo III). El operativo para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 27 de abril de 2023, si bien el Anexo I fue modificado por Orden de 10 de junio del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación para adelantar el periodo de peligro alto del 1 de junio al 15 de mayo en atención a la situación meteorológica de los últimos meses con temperaturas excesivamente altas, acompañadas de bajas precipitaciones.



Durante la época de peligro alto la actuación preventiva se debe incrementar debido al mayor riesgo de incendio, para ello la infraestructura de vigilancia y detección fija, llevada a cabo por el personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se completa con puestos de vigilancia móvil terrestre.

Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios una actividad concurrente, anualmente la administración autonómica y las administraciones locales de nuestro ámbito territorial vienen suscribiendo convenios para colaborar en la vigilancia móvil terrestre, al amparo del artículo 57.1 de la Ley de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, este convenio recoge el Anexo III del operativo del Plan INFOMUR, la colaboración acordada entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con el apoyo de 33 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de sus entidades de voluntariado de 31 de los ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyos costes serán sufragados parcialmente por la Región de Murcia mediante el abono de la cantidad máxima de 238.000 €.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 2 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración de los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Alcedo, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Moratalla, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, de acuerdo con el texto del "*Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2023-2024*", que se adjunta como anexo, y conforme al desglose por Ayuntamientos que figura en la siguiente relación:



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABANILLA	P3000100B	7.300
ABARÁN	P3000200J	8.500
ÁGUILAS	P3000300H	8.500
ALBUDEITE	P3000400F	6.500
ALCANTARILLA	P3000500C	5.300
ALEDO	P3000600A	6.500
ALGUAZAS	P3000700I	5.300
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	7.300
BULLAS	P3001200I	6.300
CALASPARRA	P3001300G	8.500
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.500
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	8.300
CEHEGIN	P3001700H	9.500
CEUTÍ	P3001800F	5.300
CIEZA	P3001900D	8.500
FORTUNA	P3002000B	9.500
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	7.300
JUMILLA	P3002200H	7.300
LIBRILLA	P3002300F	5.300
LORCA	P3002400D	16.050
LORQUÍ	P3002500A	5.300
MORATALLA	P3002800E	10.500
MULA	P3002900C	8.300
MURCIA	P3003000A	14.050
PLIEGO	P3003200G	5.300
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	8.300
SANTOMERA	P3004400B	5.300
TORRE PACHECO	P3003700F	5.300





**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Secretaría General

TOTANA	P3003900B	8.500
UNION, LA	P3004100H	6.300
YECLA	P3004300D	7.300
<b>TOTAL</b>		<b>238.000 €</b>

**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas



## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

## PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º \_\_\_\_\_, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

De otra parte, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado por \_\_\_\_\_ de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con competencias de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono



Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de organización del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de actuación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, y, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1994.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2014 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización orgánica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y medios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser utilizados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de los elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con , la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con anismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado o del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos ondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras día y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del FOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido os por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el cción y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los rios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los nales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, s órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales rios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En ar, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de ia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil uestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado egión de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, a en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las nes que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas as, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o os concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general as en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.



Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ se ha constituido como entidad de riado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de r privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades ntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del mbiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición ie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de ia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección e al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 zo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración e, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la ión del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y trativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades nas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la ción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad na y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, ión y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma egión de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios ntidad de voluntariado de \_\_\_\_\_, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil, a lo siguiente:

- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal, indicando matrícula y modelo de vehículo.
- c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de vigilancia móvil.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.



### **TERCERA.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de \_\_\_\_ €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones ancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, ncción, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de tos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ pondrá a disposición de los rios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de rismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de \_\_\_\_ a la firma sente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, o nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los jestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de promisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de iento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General uridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de \_\_\_\_.

### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al e convenio.

### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas



actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que y en su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a la declaración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los rios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia resultante a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ deberá remitir a la Dirección General de Atención Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria justificativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, memoria clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los rios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los gastos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa justificativa a por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.





**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Secretaría General

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE, MAR MENOR,  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

ALCALDE/ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SECRETARIO/A GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ORDEN

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, d del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de unidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las es generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección ergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que rcidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de idad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por e establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección fine los Planes de Protección Civil como instrumentos de previsión del marco o y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos s y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en emergencia. Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley y el artículo 17.2 de la aprobada Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la de Murcia, se refieren a los distintos tipos de planes, entre los que figuran los especiales, cuyas normas los definen como aquellos que tienen por finalidad ente a riesgos específicos, entre otros, los incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región ia (INFOMUR) tiene por objeto establecer la organización jerárquica y funcional, o los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad ondan a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras traciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las s, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Anualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de con los organismos y administraciones implicadas, revisa, actualiza y rmente somete a aprobación del Consejo de Gobierno el operativo del Plan UR, compuesto por tres anexos en los que se concretan las épocas de peligro edio y alto (Anexo I); se fijan las figuras de guardia (Anexo II) y se establece la ructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, extinguir los incendios forestales (Anexo III). El operativo para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 fue aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 27 de abril de 2023, si bien el Anexo I fue modificado por Orden de 10 de junio del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación para adelantar el periodo de peligro alto del 1 de junio al 15 de mayo en atención a la situación meteorológica de los últimos meses con temperaturas excesivamente altas, acompañadas de bajas precipitaciones.



Durante la época de peligro alto la actuación preventiva se debe incrementar debido al mayor riesgo de incendio, para ello la infraestructura de vigilancia y detección fija, llevada a cabo por el personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se completa con puestos de vigilancia móvil terrestre.

Siendo la protección civil y la prevención y extinción de incendios una actividad concurrente, anualmente la administración autonómica y las administraciones locales de nuestro ámbito territorial vienen suscribiendo convenios para colaborar en la vigilancia móvil terrestre, al amparo del artículo 57.1 de la Ley 2 de 4 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, este convenio recoge el Anexo III del operativo del Plan INFOMUR, la colaboración suscrita entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, con el apoyo de 33 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de sus entidades de voluntariado de 31 de los ayuntamientos de la Región de Murcia, cuyos costes serán sufragados parcialmente por la Administración mediante el abono de la cantidad máxima de 238.000 €.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Gestión Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 10 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios suscritos por la Administración para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración de Murcia,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceheze, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Moratalla, Mula, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y de acuerdo con el texto del "*Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el ejercicio 2023-2024*", que se adjunta como anexo, y conforme al desglose por Ayuntamientos que figura en la siguiente relación:



AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABANILLA	P3000100B	7.300
ABARÁN	P3000200J	8.500
ÁGUILAS	P3000300H	8.500
ALBUDEITE	P3000400F	6.500
ALCANTARILLA	P3000500C	5.300
ALEDO	P3000600A	6.500
ALGUAZAS	P3000700I	5.300
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	7.300
BULLAS	P3001200I	6.300
CALASPARRA	P3001300G	8.500
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.500
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	8.300
CEHEGIN	P3001700H	9.500
CEUTÍ	P3001800F	5.300
CIEZA	P3001900D	8.500
FORTUNA	P3002000B	9.500
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	7.300
JUMILLA	P3002200H	7.300
LIBRILLA	P3002300F	5.300
LORCA	P3002400D	16.050
LORQUÍ	P3002500A	5.300
MORATALLA	P3002800E	10.500
MULA	P3002900C	8.300
MURCIA	P3003000A	14.050
PLIEGO	P3003200G	5.300
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	8.300
SANTOMERA	P3004400B	5.300
TORRE PACHECO	P3003700F	5.300



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Secretaría General

TOTANA	P3003900B	8.500
UNION, LA	P3004100H	6.300
YECLA	P3004300D	7.300
<b>TOTAL</b>		<b>238.000 €</b>

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la  
ción de los citados convenios.

**ONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN**

Juan María Vázquez Rojas



## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

## PARTICIPAN

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º \_\_\_\_\_, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

De otra parte, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado por \_\_\_\_\_ de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con competencias de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen plenamente capaces legalmente y con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono



Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de organización del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de actuación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, y en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1994.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2014 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización orgánica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y medios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser utilizados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de los elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con , la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con anismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado o del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos ondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras día y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del FOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido os por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el cción y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los rios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los nales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, s órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales rios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En ar, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de ia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil uestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado egión de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, a en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las nes que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas as, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o os concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general as en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.





Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ se ha constituido como entidad de riado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de r privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades ntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del mbiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición ie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de ia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección e al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 zo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración e, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la ión del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y trativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades nas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la ción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad na y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, ión y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma egión de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios ntidad de voluntariado de \_\_\_\_\_, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil, a lo siguiente:

- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal, indicando matrícula y modelo de vehículo.
- c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de vigilancia móvil.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

### **TERCERA.- Compromisos de financiación.**



La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de \_\_\_\_ €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, alimentación, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ pondrá a disposición de los ríos/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de rismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de \_\_\_\_ a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, o nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Gastos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

#### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Medio Ambiente y Emergencias y uno del Ayuntamiento de \_\_\_\_.

#### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR



2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

#### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los ríos/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ deberá remitir a la Dirección General de Atención Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, así como clasificación de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los ríos/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los ríos/as, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Secretaría General

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE, MAR MENOR,  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

ALCALDE/ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SECRETARIO/A GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**SJECN/016/2023**

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO – PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES Y E INVESTIGACIÓN, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2023-2024.**

### **ANTECEDENTE DE HECHO**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Emergencias relativo al convenio tipo a celebrar entre la Comunidad Autónoma de Murcia y los 31 Ayuntamientos que a continuación se relacionan para la acción del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan INFOMUR y en el Operativo de este para el período 2023-2024.

El informe incorpora la siguiente documentación:

1. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que incorpora como anexo el texto del convenio tipo.

2. Resolución de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3. Informes de los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Lorca, Lorquí, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Jerónimo, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla.

### **CONSIDERACIONES**

#### **. Régimen jurídico.**

El convenio tipo que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de bierno de la Región de Murcia.

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la ministración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

creto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de nvenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la ministración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

#### **a. Sobre la competencia.**

sejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de ministración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices es del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección vención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las ondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del o Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son s por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de idad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se cen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, idades e Investigación.

#### **. Naturaleza jurídica.**

do el texto del convenio tipo, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones de los contratos, por lo que quedaría excluido de la Ley 9/2017, de 8 de ore, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y /UE, de 26 de febrero 2014.

En este sentido, se observa que la participación de los voluntarios en actuaciones de vigilancia móvil terrestre prevista en el texto del convenio tipo se llevará a cabo sin contraprestación económica o material de ningún tipo, estando previsto única y exclusivamente el abono de los gastos reembolsables que el desempeño de tal actividad les ocasione, tal y como posibilita la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.



El convenio a suscribir se identifica con el tipo de convenio calificado como interadministrativo en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por tratarse de un convenio entre Administraciones que ejercen una competencia compartida, como es la protección civil y la prevención y extinción de incendios.

### **Clausulado del convenio tipo**

El convenio tipo recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 49 LRJSP y lo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

El convenio tipo tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados supra, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en su territorio, de acuerdo con lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo aprobado para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024. Más concretamente, el convenio se centra en la colaboración en la vigilancia móvil terrestre a través de parejas de voluntarios de las brigadas municipales de protección civil de los Ayuntamientos o de sus unidades colaboradoras en materia de protección civil durante el periodo de 1 de mayo al 30 de septiembre de 2022, esto es, durante la época de peligro alto de incendios forestales.

En la memoria justificativa de la Dirección General para la distribución del presupuesto asignado a este proyecto entre los Ayuntamientos relacionados se han tenido en cuenta, principalmente, la superficie forestal y el número de parejas de voluntarios asignadas.

### **Tramitación del convenio.**

La formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que es preciso acompañar informe de las unidades de valoración de la naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Organización de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de febrero, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La aprobación del convenio tipo compete al titular de la Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.





Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios singularizados, a propuesta del titular de la citada Consejería, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

nte, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de re, compete también al titular de la citada Consejería la suscripción de los os singularizados con los distintos Ayuntamientos.

irtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios izados deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

o, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, e diciembre, los convenios singularizados deberán publicarse en el *Boletín Oficial gión de Murcia*, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de .

erdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de rencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en ionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una n suscritos.

xpuesto, se emite informa favorable la propuesta de aprobación del convenio re la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería mbiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y diversos Ayuntamientos prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales e a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el período 24.

**A JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

lores Bermejo López-Matencio

**TÉCNICA CONSULTORA (DPF Servicio Jurídico 01/01/2023)**

Ana H. Fernández Caballero



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

APORTADO A LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO)



**M<sup>a</sup> ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y  
PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.**

**FICA:** Que, conforme consta en el sistema de información contable SIGEPAL, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para el ejercicio 2023 en la partida presupuestaria 17.09.00.223A.46060 “*Actuaciones en materia de extinción de incendios*”, proyecto de gasto 38704, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación para atender los gastos del *convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y diversos ayuntamiento de la Región de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023 – 2024, por importe total de 238.000,00€*

Lo que certifico de conformidad con el acuerdo de 2 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca prestará la asistencia técnico-administrativa y funcional en materia de medio ambiente, mar menor y emergencias.

En Murcia, firmado electrónicamente al margen.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las Resoluciones Generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, prevenciones, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son asumidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley 17/2007. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad que facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias atribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y transparente la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas situaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de planificación del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 1391/2007, de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la función de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su .3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de colaboración con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito I, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos para la prevención y primera intervención, “podría quedar encuadrado personal propio”, y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos entes de la misma, incluido el “personal voluntario” y la especificación de funciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por el Consejo Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización organizativa y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser prestados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, incluido para el desarrollo del mismo. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de des a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 se aprobó el operativo para el año el Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por os forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una acción encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, ón y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de de extinción.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios eción civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de n que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las s de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas sportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden vocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio s no extraordinarios.

Durante parte de la época de peligro alto, la actuación preventiva se debe ntar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo ría la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos ntan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus iones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a nados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de i a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto ue presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las el Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de os administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente as Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los nientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Moratalla, Mula, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión, y Yecla restación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del VFOMUR 2023.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos amos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la ción de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como etección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la peratividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los nientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los tes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta a, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e ación, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2023, te la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de rios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios es y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas s y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de la cantidad de 238.000 €, con cargo a la partida



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación oración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, iéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de dad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, e a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, se mete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la ón de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal ticipan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico durante do de 1 de junio al 30 de septiembre mediante el abono a los Ayuntamientos de , Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, , Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla con destino a Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 238.000 € ,con cargo a la partida estaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia I P/ Plan Infomur”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro l de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la tración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Medio te, Mar Menor, Universidades e Investigación:

**PRIMERO:** Aprobar, por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla,





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

Lorca, Lorquí, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo "**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de ... para la prestación del servicio de prevención y extinción de los forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de ra el periodo 2023 - 2024**" que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la ción de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la 004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación rtículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de o, y suscritos los Convenios por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, idades e Investigación, aprobar y disponer por el Consejero del gasto que ta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 0.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan , por un importe total de 238.000 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento ra en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
ABANILLA	P3000100B	7.300
ABARÁN	P3000200J	8.500
ÁGUILAS	P3000300H	8.500
ALBUDEITE	P3000400F	6.500
ALCANTARILLA	P3000500C	5.300
ALEDO	P3000600A	6.500
ALGUAZAS	P3000700I	5.300
ALHAMA de MURCIA	P3000800G	7.300
BULLAS	P3001200I	6.300
CALASPARRA	P3001300G	8.500
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	6.500
CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	8.300
CEHEGIN	P3001700H	9.500
CEUTÍ	P3001800F	5.300
CIEZA	P3001900D	8.500
FORTUNA	P3002000B	9.500
FUENTE ÁLAMO	P3002100J	7.300
JUMILLA	P3002200H	7.300
LIBRILLA	P3002300F	5.300
LORCA	P3002400D	16.050



**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

LORQUÍ	P3002500A	5.300
MORATALLA	P3002800E	10.500
MULA	P3002900C	8.300
MURCIA	P3003000A	14.050
PLIEGO	P3003200G	5.300
Pto. LUMBRERAS	P3000330E	8.300
SANTOMERA	P3004400B	5.300
TORRE PACHECO	P3003700F	5.300
TOTANA	P3003900B	8.500
UNION, LA	P3004100H	6.300
YECLA	P3004300D	7.300
<b>TOTAL</b>		<b>238.000 €</b>

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

**Fulgencio Perona Paños**



**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
N DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR  
, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_,  
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE  
DIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y  
OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

**PARTICIPAN**

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha de de de 2023.

De otra parte, \_\_\_\_, \_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 1.º de la Ley 1/2000, de 1 de febrero, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el sentido previsto por \_\_\_\_ de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio aprobado por Junta de Gobierno, de fecha \_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen plenamente capaces legalmente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo que establece el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Planes Directivos del citado Departamento.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de planificación del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes de actuación, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan de actuación frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización orgánica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser prestados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con , la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con anismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado o del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos ondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar uir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan UR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido os por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de ón y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los rios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los nales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo enes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales rios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En ar, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de ia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil uestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en ón de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, a en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las nes que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o s, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o os concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general as en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ se ha constituido como entidad de riado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de riado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del mbiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una e voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de ia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección e al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración e, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la ión del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases imen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la tración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos és común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios trativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad na y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, ión y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma egión de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de ad de voluntariado de \_\_\_\_\_, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la competencia profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de protección civil que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

### **TERCERA.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación á la cantidad de \_\_\_\_ €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le en a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de ia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, ncción, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de tos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de \_\_\_\_ pondrá a disposición de los rios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de rismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de \_\_\_\_ a la firma sente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, o nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los jestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los misos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de iento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de ad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de \_\_\_\_.

### **QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.





Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

### **SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la idoneidad de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 24, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntegramente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

### **SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los servicios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria justificativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, memoria clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los servicios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

### **OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier



**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el e convenio.

EL CONSEJERO DE MEDIO  
AMBIENTE, MAR MENOR,  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

ALCALDE/ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

SECRETARIO/A GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2023.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio de colaboración el presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### **EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD**

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las competencias generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que sean necesarios para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, dentro de los límites de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del



marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes les como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específico, menciona los a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de mayo de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y actuaciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

- a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los servicios y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate o que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.
- b) Una de las funciones básicas de los planes de las Comunidades Autónomas de emergencia por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las actuaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, planes municipales, además, se integrarán en el Plan de la Comunidad Autónoma.
- c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.



El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, incluido para el desarrollo del mismo. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de medidas a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las zonas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de abril aprobó el operativo para el año 2023 del Plan INFOMUR.

Es en el Anexo III de dicho operativo, donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Materiales, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en áreas de riesgo y los Medio Estatales no extraordinarios.

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como requisito para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2023 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las condiciones siguientes:

a) Durante parte de la época de peligro alto, la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes



forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil se realizará desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre y estará supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección, entre otros medios a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en intervenciones.

b ) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de Emergencias, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los grupos en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo o, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para cumplir las tareas propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las directrices básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado anteriormente en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en el que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su funcionamiento mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las tareas a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en la prestación del servicio de prevención, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Muchos de los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo también señalarse que las tareas del personal voluntario que se han definido, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.



## B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a las labores de vigilancia, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse una inversión que redundará en el medio ambiente, en la coordinación entre las Administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejorará mediante dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y contaminación de la Región.

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia contempla como área de interés general la de “protección civil”, desarrollada por las Administraciones Públicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y voluntaria, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor voluntario sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa y conservación forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje, de la educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a mejorar, conservar y mejorar el medio ambiente.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un marco normativo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a continuación, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2023 mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones locales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la capacidad operativa como la conciencia en épocas de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Plan INFOMUR, tales como mantenimiento, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad, mediante el abono a los Ayuntamientos citados anteriormente de la cantidad de 237.900 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/ Vigilancia





Forestal P/ Plan Infomur”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación.

AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	IMPORTE
ABANILLA	1	7.300
ABARÁN	1	8.500
AGUILAS	1	8.500
ALBUDEITE	1	6.500
ALCANTARILLA	1	5.300
ALEDO	1	6.500
ALGUAZAS	1	5.300
ALHAMA de MURCIA	1	7.300
BULLAS	1	6.300
CALASPARRA	1	8.500
CAMPOS DEL RIO	1	6.500
CARAVACA DE LA CRUZ	1	8.300
CEHEGIN	1	9.500
CEUTÍ	1	5.300
CIEZA	1	8.500
FORTUNA	1	9.500
FUENTE ÁLAMO	1	7.300
JUMILLA	1	7.300
LIBRILLA	1	5.300
LORCA	2	16.050
LORQUI	1	5.300
MORATALLA	1	10.500
MULA	1	8.300
MURCIA	2	14.050
PLIEGO	1	5.300
Pto. LUMBRERAS	1	8.300
SANTOMERA	1	5.300
TORRE PACHECO	1	5.300
TOTANA	1	8.500
UNION, LA	1	6.300
YECLA	1	7.300
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>238.000 €</b>

El baremo elegido para su distribución se basa principalmente en la superficie forestal de cada término municipal. Los ayuntamientos con más monte, por tanto, deberán realizar más kilómetros puesto que tienen mayor superficie que vigilar.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, nos habla del concepto “monte”, recoge el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y da entrada a las comunidades autónomas en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la





unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley y que especifica con detalle en su artículo 5.

Los datos utilizados para determinar la superficie forestal de cada municipio han sido extraídos del último inventario forestal nacional (IV), publicados por la Consejería de , Cultura y Medio Ambiente en 2018 e incluidos en el apartado d) del análisis de el Plan Infomur son los siguientes:

(Región de)	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	ZAR	% SUP FOREST
a	23.559	11.710	10.902	SI	46,28%
	11.490	4.912	6.322	SI	55,02%
	25.176	8.702	15.518	SI	61,64%
ite	1.701	776	881		51,79%
arilla	1.624	577	337		20,75%
res (Los)	2.004	1.196	166		8,28%
	4.971	2.123	2.811		56,55%
as	2.374	1.701	508		21,40%
a de Murcia	31.146	18.070	12.253	SI	39,34%
a	1.639	1.140	219		13,36%
	1.006	737	88		8,75%
(*)	8.729	4.270	4.152		47,57%
	8.213	5.529	2.312		28,15%
arra	18.481	7.372	10.674	SI	57,76%
s del Río	4.727	1.972	2.636		55,76%
ca de la Cruz	85.827	44.767	40.217	SI	46,86%
ena	56.027	30.129	18.956	SI	33,83%
n	29.914	10.834	18.508	SI	61,87%
	1.025	664	95		9,27%
	36.690	16.144	19.824	SI	54,03%
a	14.886	6.699	7.779	SI	52,26%
Álamo	27.347	20.555	5.471	SI	20,01%
	96.875	57.771	38.317	SI	39,55%
	5.648	3.548	1.776		31,44%
	167.438	75.632	89.993	SI	53,75%
Lorqui	1.575	1.192	93		5,90%
Mazarrón	31.850	13.953	16.546	SI	51,95%
Molina de Segura	16.947	7.844	6.949	SI	41,00%
Moratalla	95.428	26.270	68.893	SI	72,19%
Mula	63.381	38.106	24.869	SI	39,24%
Murcia	88.586	49.492	30.368	SI	34,28%
Ojós (*)	4.527	1.784	2.724		60,17%



Pliego	2.942	1.445	1.401		47,62%
Puerto Lumbreras	14.473	8.532	5.562	SI	38,43%
Ricote (*)	8.664	3.142	5.497	SI	63,45%
San Javier	7.990	5.509	552		6,91%
dro del Pinatar	2.233	1.385	256		11,46%
era	4.419	2.619	1.355		30,66%
Pacheco	18.940	16.740	459		2,42%
de Cotillas (Las)	3.879	2.081	1.145		29,52%
	28.882	13.032	14.656	SI	50,74%
)	4.003	1.463	2.498		62,40%
(La)	2.556	1.062	1.067		41,74%
eva del Río Segura (*)	1.318	1.073	172		13,05%
	60.553	40.134	18.815	SI	31,07%
le de Ricote	27.241	11.732	15.043	SI	55,22%

Un alto porcentaje de los gastos generados por la prestación del servicio están os a los desplazamientos realizados diariamente en los vehículos utilizados. El o de combustible, mantenimiento, revisiones y número de averías se incrementa úmero de kilómetros conducidos por caminos y pistas forestales, algunos de ellos estado. Es obvio pensar que cuanto mayor es la superficie forestal a vigilar los amientos serán más largos y generarán más gastos. También es razonable que smo factor de dimensiones hace que también se incremente el riesgo y, por tanto, ero de conatos, lo que conlleva mayor número de intervenciones y baciones.

El porcentaje de superficie forestal también nos indica la dispersión o ración de la distribución espacial de cada territorio. Un bajo porcentaje revela una d eminentemente urbana, industrial y agrícola, y por ende, con menor actividad en no rural forestal.

En base a estos criterios, partimos de un reparto de 5.300 € fijos para todos los ientos. Se incrementa con un plus de 1.200 € si su superficie forestal supera el el total municipal, y con otros 1.500 € si la superficie forestal es mayor de 5.000 has. Además, si supera las 40.000 has, se le añaden otros 1.000 €. En caso de que el municipio registre superficie forestal considerada como ZAR (zona de alto riesgo) otros 500 euros.

Algunos municipios cuentan con vehículos de extinción y personal formado en la extinción de incendios forestales, formando lo que se denomina "brigada de pronto auxilio". Estos ayuntamientos (Bullas, Cehegín, Fortuna, La Unión, Moratalla, Mula y Puerto Lumbreras) recibirán otros 1.000 € por dicho dispositivo.



Como casos excepcionales, por la cantidad de superficie y población, Lorca y Murcia contarán con dos parejas de vigilancia. Ambas tienen una gran extensión de superficie forestal, con amplios desplazamientos y una red de caminos y pistas forestales muy extendida. Este entramado se acompaña de una gran actividad humana por tratarse de los municipios con mayor población de la Región de Murcia que sufren mucha motivada por turismo activo, ocio y otro tipo de ocupaciones. Lorca percibirá € al tener mayor superficie forestal, además de aportar una brigada de pronto mientras que a Murcia le corresponden 14.050 €.

Hemos de indicar, que los ayuntamientos no incluidos en la tabla de reparto ico no han dado su conformidad al convenio. Hace unos meses se les envió una todos los ayuntamientos de la región por las que se les comunicaba la posibilidad erse a este convenio solicitándoles una contestación con la conformidad. Una vez el periodo de vencimiento los ayuntamientos de Cartagena, Mazarrón, Molina de y Las Torres de Cotillas han renunciado, mientras que el resto no han presentado ormidad en tiempo y forma por lo que no son objeto de firma del convenio.

### **C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL**

El Convenio que se informan no podrá tener por objeto prestaciones propias de tratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6 de la Ley de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al niento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el que se mantiene la ración negativa o de exclusión de los contratos y negocios no regulados en la

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre d de las partes, su distinción estriba en la posición y finalidad de las partes y como uencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del do que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la d desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.



-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejoramiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a un intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la realización de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, en la que cada una de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como la extinción, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación voluntaria de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, perdiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de independencia de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, y en la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público mencionado, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los acuerdos interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, la idea de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como restitución a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy al contrario, contribución económica para sufragar el coste de las actividades y servicios - nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o



reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste roducción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo al o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan en el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir llan una función pública

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el , promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad onde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros ven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una acción de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta a, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan UR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema l de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en to de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que ren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las es de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este sentido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que r no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la ión de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, e julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema l de Protección Civil.

#### **D. TRAMITACIÓN**

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General



**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana  
y Emergencias

de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)**

**Jefe de Sección de Planificación de Emergencias - Antonio Martínez Palomo**

**La Jefa de Servicio de Protección Civil- M<sup>a</sup> Fernanda Arbaizar Barrios**



Ayuntamiento de  
**Abarán**

D. Jesús Gómez Montiel, en su calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Abarán, para la creación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme previsto en el PLAN INFOMUR y en el Operativo de éste para el Periodo 2023-**

esta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de creación por el Consejo de Gobierno.

**En Abarán, en la fecha indicada al margen.  
Firmado electrónicamente:  
El Alcalde**

---

**Ayuntamiento de Abarán**

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555



Cód. Validación: 6JLGMZ246RR37WQF33TY694Y  
Verificación: <https://abaran.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1







**CERTIFICADO**

Expediente nº:

3/8

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**CON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).**

**CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva:**

**5. ASUNTOS GENERALES.**

**5.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PARA EL PERIODO 2023-2024 (EXPTE.: 1030/2023).**

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da cuenta del borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de este para el periodo 2023-2024, que, transcrito literalmente, dice así:

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ESTE PERIODO 2023-2024**

**PARTICIPAN**

Por una parte, D. **Juan María Vázquez Rojas**, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) del Real Decreto 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_\_ de 2023.

De otra parte, D.ª **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de





16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**NUMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, as, prevención y extinción de incendios y salvamento; competencias que, junto con las del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 yimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 17 de enero.

**GUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su , a los Planes de Protección Civil como *"los instrumentos de previsión del marco orgánico y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de in de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir"*; regulando, en su artículo intos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por acer frente a riesgos específicos, tales como los incendios forestales.

**RCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue or el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la egiional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de 1995.

última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por el Consejo o, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión e del Consejo Nacional de Protección Civil.

Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, is procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras administraciones públicas o entidades rivadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de restales.

el citado plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año, y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que, asimismo, y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.







actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.** - El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

sí pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a sus voluntarios/as (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas), con el fin de garantizar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el Decreto para el periodo 2023-2024, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.**

El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de este, y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos necesarios para el desarrollo de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia y los voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia móvil, indicando matrícula y modelo de vehículo.

Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de este.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los/las voluntarios/as de protección civil.





### **TERCERA. - Compromisos de financiación.**

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de «IMPORTE-----» €, para cubrir el reembolso de los gastos que se les ocasionen a los/las voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Águilas pondrá a disposición de los/las voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar el seguimiento y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Águilas a la firma del presente convenio, en la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos de la Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023.

### **CUARTA. - Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será estudiar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas las cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Águilas.

### **QUINTA. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo de tal modificación deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

### **SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren íntimamente relacionadas imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

### **SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los/las voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado a cada uno de los/las voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con copia de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación justificativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

#### **CTAVA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Arbitraje, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Este convenio se basa en el informe emitido por Secretaría con fecha 16 de febrero de 2023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Después de la previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 17 de febrero de 2023, por unanimidad

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, en el operativo de este para el periodo 2023-2024, en los términos del texto que ha sido aprobado.

**SEGUNDO.** - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.





Ayuntamiento de

**Águilas**

**TERCERO.** - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y notificar el mismo a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide te certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con lad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de re, dado en Águilas, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 79MSXHXK3ECP67RXCZFZYNM  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865





## AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	Plan Infomur: manifestación de conformidad con modelo de convenio 2023-2024.
Expediente N°:	97/2023
Servicio:	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

previsto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, conforme a lo establecido en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

La prevención y extinción de incendios es una obligación legal y, sobre todo, una necesidad de nuestro entorno natural, en la que debemos colaborar y apoyarnos entre las

competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

### RESUELVO

manifestar, ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la conformidad con el convenio previsto para la firma entre el Ayuntamiento de Albudeite y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, cuyo objeto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

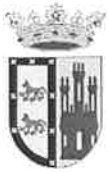
Entender con la Agrupación Local de Protección Civil de Albudeite, dependiente de este Ayuntamiento, a desarrollar los compromisos del mencionado convenio.

*En el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús García Martínez.*

Se publica la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.



## AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	Plan Infomur: manifestación de conformidad con modelo de convenio 2023-2024.
Expediente Nº:	97/2023
Servicio:	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

revisado del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, conforme a lo establecido en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

La prevención y extinción de incendios es una obligación legal y, sobre todo, una necesidad de nuestro entorno natural, en la que debemos colaborar y apoyarnos entre las

competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

### RESUELVO

manifestar, ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la conformidad con el convenio previsto para la firma entre el Ayuntamiento de Albudeite y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, cuyo objeto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Entender con la Agrupación Local de Protección Civil de Albudeite, dependiente de este Ayuntamiento, a desarrollar los compromisos del mencionado convenio.

En fe, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús García Martínez.

Se hace presente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.





Ayuntamiento de  
**Alcantarilla**



Sr. Director de Seguridad Ciudadana y Emergencias

D. Fulgencio Perona Paños

Av. Ciclista Mariano Rojas, 10

30009-Murcia

D. Joaquín Buendía Gómez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, actuando en representación del mismo,

#### DECLARA

Que, en relación con el borrador del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Recursos Naturales e Investigación, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, conforme a lo previsto en el Plan Infomur y el Plan Operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de tramitación por el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el dispositivo que se pondrá a disposición del Plan será de un mínimo de 6 operarios, un vehículo de primera intervención todo terreno, una motocicleta y material o complementario.







Ayuntamiento de Aledo

Expdte. 551/2023

**D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY ILUSTRE Y LEAL VILLA DE ALEDO, CERTIFICO:**

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo D. Francisco Javier Andreo Cánovas ha dictado la Resolución Nº 68/2023 de fecha 13 Marzo, que tiene el siguiente contenido:

ANTECEDENTES. –

ÚNICO. - Consta en el expediente borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia relativo al Plan Infomur para el período 2023 –2024 , cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE «AYUNTAMIENTO\_MAY», PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.

PARTICIPAN

*De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de de 2023.*

*De otra parte, «DONÑA» «ALCALDE», «TRATAMIENTO\_min» del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min», en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por «DDº\_SECR» «SECRETARIOa», «Secroamin» de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por el Pleno / la Junta de Gobierno, de fecha «FECHA\_JGL RESOLUCION», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,*

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52



## EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

TERCERO.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil. El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales. En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales. A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real. A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo. Con la finalidad de que la

### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52





Ayuntamiento de Aledo

aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de de 2023. Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

CUARTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado". A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos. Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as. La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los

#### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo, 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

QUINTO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de «AYUNTAMIENTO\_min», con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:
  - a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/las de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
  - b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/las de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
  - c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:
  - a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

#### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

TERCERA.- *Compromisos de financiación.* La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de «IMPORTE» €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, *manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.* Por su parte, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

CUARTA. - *Comisión de Seguimiento.* Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min».

QUINTA.- *Modificación del convenio.* Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

SEXTA.- *Vigencia y extinción del convenio.*

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.
2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422, Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio. Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería. A tal efecto, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias. El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,  
MAR MENOR, UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

«firma\_ALCALD\_MAY»  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
«AYUNTAMIENTO\_MAY» «ALCALDE»

«TRATAMIENTO\_SECRET» DEL AYUNTAMIENTO  
DE «AYUNTAMIENTO\_MAY»  
«SECRETARIOa»

### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº) JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:49 13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

#### LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- 1º. - Ley 40/2015 Régimen Jurídico Sector Público.
- 2º. - Ley 7/1985 Bases Régimen Local.
- 3º. - Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 4º. - Ley 5/2004 del Voluntariado de la Región de Murcia.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PRIMERO. - El art. 25.2 º de Ley 7/1985 Bases Régimen Local contiene el listado de competencias propias, en las que los ayuntamientos ejercerán competencias en los términos que señale la legislación del Estado o la de las CCAA. De entre el listado de competencias aparece en el apartado f) la siguiente: “ Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.”

SEGUNDO. -Concepto de Convenio de Colaboración. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El requisito de compartir competencia es consustancial para la validez del convenio, cosa que en el presente caso como he puesto de manifiesto no ocurre, puesto que el Ayuntamiento de Aledo carece de competencia.

TERCERO. - En cuanto al contenido de los convenios, aparece este en el art. 49 Ley 40/2015 en los siguientes términos: “Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y

#### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo, 30859 (Murcia), Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima. ”

CUARTO. -El artículo 14 Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se refiere a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

QUINTO. - El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”. A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural).

SEXTO. - El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de

**Ayuntamiento de Aledo**

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia). Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº) JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:49 13/03/2023 10:52



Ayuntamiento de Aledo

interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

SÉPTIMO. - El art. 3.2 i) RD 12 8/2018 establece que la función de fe pública comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local. OCTAVO. - Competencia. De conformidad con lo señalado en el art. 21. 1 s) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, luego la competencia para prestar la conformidad o no al presente convenio corresponde a la Alcaldía -Presidencia.

OCTAVO. - Competencia. De conformidad con lo señalado en el art. 21. 1 s) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, luego la competencia para prestar la conformidad o no al presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

NOVENO.- Ha recaído informe jurídico favorable del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Por lo que de conformidad con la competencia que me atribuye el art. 21. 1 s) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar conformidad al borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aledo y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia, Plan Infomur 2023/24.

SEGUNDO.- Remitir igualmente el dispositivo de Protección Civil elaborado por el Jefe de voluntarios de Protección Civil de Aledo para la ejecución de dicho Convenio.

**Y para que así conste y surta los efectos administrativos oportunos ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo señalado en el art. 3.2 f) RD 128/2018 regulador del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional, libro la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo.**

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

##### Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo. 30859 (Murcia), Tfno. 968484422. Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (VºBº)	ALCALDE-PRESIDENTE	13/03/2023 10:49
JUAN ANTONIO MARTINEZ MORALES	SECRETARIO INTERVENTOR	13/03/2023 10:52







## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Referencia: 2023/1508H  
Destinatario: DG. DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y EMERGENCIAS  
Dirección: AVDA INFANTE JUAN  
MANUEL, 14  
30011 MURCIA  
MURCIA  
Núm. notificación: AY/00000004/0017/000008708

	ADHESIÓN AL CONVENIO PLAN INFOMUR 2023
Asunto:	Convenios
Registro entrada:	
Registro entrada:	

Por el presente, adjunto le remitimos, Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, *Aprobando borrador de convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Acceso a la Información y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la contratación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, plan INFOMUR, 2023-2024, y el borrador con los datos de este Ayuntamiento.*

Así mismo le adjuntamos documento reflejando los efectivos de este Ayuntamiento durante el Plan INFOMUR durante el año 2023, de conformidad con el borrador del convenio suscrito.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>acuerdo Junta de Gobierno Local 28/02/2023</u>	<u>14613764024054606500</u>
<u>Convenio Ayuntamientos INFOMUR 2023</u>	<u>15243420504560273311</u>
<u>efectivos municipales PLAN INFOMUR 2023</u>	<u>14614147762175537423</u>

Lo cual pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, LA ALCALDESA,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Mariola Guevara Cava



AYUNTAMIENTO  
DE BULLAS

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 16/02/2023, con la asistencia de la Sra. Alcaldesa Dña. María Dolores Muñoz Valverde, que la presidía, D. Juan Pedro Muñoz Gea, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, Dña. Rosario Martínez Martínez, D. Alfonso Manuel Sánchez López y D. Agustín Vicente Madrid, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Considerando que protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que el Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Considerando que, a fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales, a través de, entre otros medios, los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bullas UNIMED, se ha propuesto la suscripción del correspondiente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Bullas, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Manifiestar la conformidad de este Ayuntamiento con la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Acuerdo.

**Tercero.-** Dese cuenta de este Acuerdo a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Emergencias, para su conocimiento a los efectos oportunos."

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU	Secretario	21/02/2023 10:22
MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	21/02/2023 12:07





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2023/2

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**María Caballero Sánchez, en calidad de Secretaria de este órgano,**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

**s)1. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2023-2024.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Calasparra, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024.

La Junta de Gobierno Local, tras breve deliberación, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2023-2024.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de este convenio y cuantos documentos procedan.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra**

Plza. Corredera, 27, Calasparra. 30420 Murcia. Tfno. 968720044. Fax: 968720140 CIF: P3001300G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaria General	28/02/2023 14:12
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa	28/02/2023 14:28



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

En Calasparra, a fecha de la firma  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plza. Corredera, 27, Calasparra. 30420 Murcia. Tfno. 968720044. Fax: 968720140 CIF: P3001300G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaria General	28/02/2023 14:12
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa	28/02/2023 14:28



## Ayuntamiento de Campos del Río

### CERTIFICADO

Acta n°:	Órgano Colegiado:
23/4	La Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente

**D<sup>a</sup> ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

En la sesión celebrada el 30 de marzo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Acta 283/2023. ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

El tipo de votación: Unanimidad de sus miembros

Vista la propuesta de la Alcaldía en relación a la adhesión al convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y el operativo de éste para el periodo 2023-2024 y que literalmente dice:

***“PRIMERO. Se se recibió, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la conformidad y adhesión al mismo, el presente convenio tipo para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el PLAN INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024,***

***SEGUNDO.- El presente convenio tipo tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Campos del Río, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.***

**CERTIFICADO**  
Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6GXJ3MZTNSYVWHWY3F2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





## Ayuntamiento de Campos del Río

*forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024.*

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

*El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del FOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la x móvil terrestre, a lo siguiente:*

*Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de a el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, de voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e nes del profesional competente.*

*Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y as los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de así como una relación expedida por el concejal responsable en materia ión civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia ignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.*

*Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.*

*La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete*

*er las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.*

*nar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la le Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Municipales (CECOPALES).*

*ir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas os voluntarios/as de protección civil.*

### **CUARTO.- COMPROMISOS DE FINANCIACION**

*La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad estimada, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las*

**CERTIFICADO**  
Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6CXJ3M2TNSYNWHVY3F2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6







## Ayuntamiento de Campos del Río

actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Campos del Río pondrá a disposición de los contratistas/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de ismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del municipal.

cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Pesca e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Campos del Río a la presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 23A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

La firma del mencionado convenio no conlleva aportación económica del Ayuntamiento de Campos del Río, según la cláusula tercera del convenio.

### **QUINTO.- COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los gastos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas o cuestiones puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se presenten durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Protección Civil, Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Campos del Río.

### **SEXTO.- MODIFICACION DEL CONVENIO**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. Cuando que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

### **SEPTIMO.- VIGILANCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO**

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No

**CERTIFICADO**  
Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6QXJ8M2TNSYNNHWYJF2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





## Ayuntamiento de Campos del Río

obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedarán comprendidas en el convenio siempre que se encuentre íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

- 7) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que en su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de ellas no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los/as voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de protección civil en vehículo móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, el Ayuntamiento deberá restituir la correspondiente a la citada Consejería.

En tal efecto, el Ayuntamiento de Campos del Río deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de cada ejercicio, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ejecución del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con la autorización de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como la documentación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

### **NOVENO.- REGIMEN JURIDICO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de

**CERTIFICADO**  
Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6CXJ3M2TNSYWHWY3F2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





## Ayuntamiento de Campos del Río

*las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

**SEGUNDO.** *Visto el informe propuesta de la Secretaría Intervención que considera expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable de su aprobación por la Alcaldía, pudiendo avocar su competencia en la Junta de Local.*

*Por lo anterior PROPONGO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO:*

**PRIMERO.** *AVOCAR para la aprobación de este convenio la competencia de la Junta de Gobierno Local.*

**SEGUNDO.** *ACORDAR la conformidad y adhesión al CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, GOBIERNO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, RECURSOS HÍDRICOS E INVESTIGACION, Y EL «AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO», PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL PLAN DE GESTIÓN DE ESTE PARA EL PERIODO 2023-2026.*

**TERCERO.** *Notificar el acuerdo de aprobación de la Adhesión y conformidad al acuerdo a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO.** *Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Campos del Río, [trio.sedelectronica.es](http://trio.sedelectronica.es), el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.*

**QUINTO.** *Facultar a Alcaldesa-Presidenta, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento de Campos del Río, de conformidad*

**CERTIFICADO**  
Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6QXJ3M2TNSYNWHWY3F2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





## Ayuntamiento de Campos del Río

*con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Estatuto de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

**CERTIFICADO**

Número: 2023-0049 Fecha: 30/03/2023

Cód. Validación: AS6GXJ3MZTNSYNWHWY3F2MAE2  
Verificación: <https://camposdelrio.es/electronicaci.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
07/03/2023



NIF: P30015008

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 734602F

**D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en su calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,**

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación del servicio de vigilancia forestal prevista en el PLAN INFOMUR durante el año 2023”.

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

Fdo: José Francisco García Fernández.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.**



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA KDZF Q44W WPUD PU8T

**DECLARACIÓN SR. ALCALDE CONVENIO PLAN INFOMUR 2023 - SEFYCU 2543809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



## ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DNI
1- Noelia Mata Martínez	28/06/1998	49224196-X
2- Luis Ángel Lloret Marín	20/07/1997	49276999-M
3- Antonio Martínez Álvarez	19/08/1961	74435569-W
4 Bibiano Morenilla Buitrago	07/10/1963	74436399-G
Adolfo Sánchez García	02/01/1971	77514323-E
Joan Robles Fontan	04/06/1999	49177161-X
Francisco Sola Sánchez	24/11/1963	77713995-P
Raúl Martínez García	14/10/1987	77718845-M
Ana belén Sánchez Moreno	18/12/1992	77836813-Y
- Alfonso Martínez Pérez	23/09/1972	34808716-X
- José Antonio García Duran	24/01/1999	49173985-P
- José Antonio García Guillen	12/06/1996	48541361-E
- Luis Belda Martínez	16/10/1996	23956800-T
- Lorena López Pérez	22/09/1995	77854719-H
- Maravillas D. Elum Sánchez	31/03/1972	23249030-D
- José María Martínez Martínez	23/06/1987	77717741-M
- Pedro Moreno Morcno	31-10-1961	74431945-N
- Elena Martínez García-Melgares	10/06/2003	49170858-D
- Carmen Herrería Del Amor	31-12-1968	77512815-D
- Francisco García Martínez	11-09-1960	74431007-V
- María Martínez Pérez	12-04-1966	52812869-Q
- Pedro Antonio Muñoz López	04-12-1966	52812624-R
- Mario Navarro Sánchez	28-12-1994	48692139-N
- Isabel María Martínez García-Melgares	29/04/1998	49170855-Y
- Francisco Martínez Ruzafa	30/07/1997	23335621-M
- Alba Fernández Galán	23-09-1997	48852195-B
- Ismael Gálvez López	17-09-1991	77756177-P
- José Andrés de los Santos Toledo	23-03-1971	58454054-Z
- Álvaro Raigal Sánchez	12-06-1996	77839842-E
- Juan Antonio Marín Sánchez	18-11-1988	77722603-Z
- Jesús Ángel López Sánchez	05-11-1984	77715322-R

### LISTADO DE VOLUNTARIOS CONVENIO INFOMUR 2023



A.V.P.C. Caravaca, C/ Matadero S/N, 30400 Caravaca de la Cruz ( Murcia )  
CIF: G-30260962, TELFS: 968922632 - 663794768  
Correo electrónico: [pcivilcaravaca@gmail.com](mailto:pcivilcaravaca@gmail.com)



## ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

### PLAN INFOMUR 2023

Para el convenio que se firmará entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de Caravaca de la Cruz para llevar a cabo el Plan Infomur 2023, que consiste en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio del municipio de Caravaca de la Cruz, durante el periodo comprendido entre Junio y Septiembre del año 2023.

Protección Civil de Caravaca de la Cruz, dispondrá de una pareja de voluntarios con un vehículo, equipo de radio, prismáticos y cartografía del término municipal, y otros medios materiales en horarios y lugares indicados por el Centro de Coordinación de Emergencias.

En dichos servicios, participarían todos los voluntarios con los que cuenta la Asociación.

Destacar la importancia de contar de nuevo con dicho Plan para poder proteger nuestros montes.

Se adjunta listado de voluntarios participantes.

LA PRESIDENTA DE LA AVPC DE CARAVACA DE LA CRUZ

Fdo.: Noelia Mata Martínez



A.V.P.C. Caravaca, C/ Matadero S/N, 30400 Caravaca de la Cruz ( Murcia )  
CIF: G-30260962, TELFS: 968922632 - 663794768  
Correo electrónico: [peivilcaravaca@gmail.com](mailto:peivilcaravaca@gmail.com)







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN  
(MURCIA)

D. Jerónimo Moya Puerta, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el PLAN INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024”**.

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente en Cehegín)

El Alcalde,

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E  
INVESTIGACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/02/2023 09:01





D<sup>a</sup> Verónica Ortega Cantó Secretaria General del Ayuntamiento de CEUTÍ (Murcia),

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 27 de febrero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO 2023-2024.**

borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ceutí y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Emergencias, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR para el periodo 2023-2024, y teniendo en cuenta que es de interés para el municipio.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes adopta el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Manifiestar la conformidad con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ceutí y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el plan INFOMUR para el periodo 2023-2024.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y a los efectos oportunos”.

que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa o el funcionario en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

LA ALCALDESA

D<sup>a</sup> Sonia Almela Martínez

LA SECRETARIA

Verónica Ortega Cantó

*(Este documento ha sido firmado digitalmente)*





**ASUNTO: PLAN INFOMUR 2023-2024**

Se comunico que se suscribe el **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CARÁCTER PREVENTIVO DE ACORDA A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PERIODO 2023-2024.**

En la espera de la remisión del Convenio firmado, le adelanto que la disponibilidad del Cuerpo de Protección Civil de esta localidad es la que a continuación se detalla:

<b>PERIÓDICOS</b>	<b>DÍAS DE LA SEMANA</b>
2	DE LUNES A DOMINGO

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.  
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA PARTICIPACION Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.





## AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Documento:	ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 24/02/2023
Asunto:	CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLAN INFOMUR)
Expediente Nº:	314/2023
Servicio:	PROTECCIÓN CIVIL

### APARICIO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 DE FEBRERO DE 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

14/2023. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024, por el presente se aprueba.

Se adjunta borrador de Convenio.

Se encarga a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Catalina Herrero López, para su firma y dar traslado del presente acuerdo al Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana Y Emergencias.

Se conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visado de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta.

Se da fe de la certificación por el/los cargo/s indicado/s a pie de página







## AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Plaza de la Constitución, 1

En relación con su escrito (Nº Registro: 2023-2196 17/02/2023), mediante el cual se nos informa del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el ejercicio 2023-2024, mediante de la presente le comunico nuestra **CONFORMIDAD** al texto de dicho convenio.

En este sentido se adjunta a la presente, informe del Comisario Jefe de la Policía Local, en relación con el dispositivo previsto para cumplir los compromisos asumidos de dicho Convenio.

Fuente Álamo de Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente.  
LA ALCALDESA,

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS  
30071 MURCIA





FIRMADO POR

El concejal de Seguridad Ciudadana  
Eugenio Aguado Guardiola  
28/03/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P-3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H



### POLICIA LOCAL

CIF P-3002200-H - Paseo Poeta Lorenzo Guardiola s/n  
Teléfono 968.78.40.40  
CP-30520 - Jumilla - Murcia



Policía Local - Jefatura

### **Concejal de Seguridad Ciudadana y Emergencias Dirigido a DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias General**

Este Documento es dirigido a la atención de **DG de Seguridad Ciudadana y Emergencias General**, su contenido es documento policial, amparada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Conformidad al convenio del Plan Infomur 2023**

Visto el objeto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Jumilla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Considerando que el ayuntamiento de Jumilla cuenta con el personal necesario y medios materiales para complementar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

Mediante este, se expone:

- **SI A LA CONFORMIDAD DEL CONVENIO.**
- **DOTACIÓN:**

- o El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla cuenta con un total de diez (10) voluntarios en activo, adscritos a esta Agrupación para la realización de la vigilancia del Plan Infomur. La mayoría de ellos poseen el permiso necesario para conducir vehículos todo-terreno, así como diverso material complementario (equipos de comunicaciones - TETRA, prismáticos, batesfuegos y mochilas de agua, etc).
- o El Ayuntamiento dispone de cuatro (4) vehículos y dos (2) motos, así de un local - garaje para su depósito sito en Avd. de la Libertad. s/n.
- o El Ayuntamiento también dispone de contrato con empresa local para el avituallamiento necesario para disponibilidad de las necesidades propias para cualquier emergencia.

Lo que le comunico para su debido conocimiento, en Jumilla a 28 de febrero de dos mil veintitrés.

Comisario Jefe de la Policía Local de Jumilla

Página 1



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA KNRA TE9A P4JF UREC

INFOMUR CONCEJAL - SEFYCU 2573701

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipuaiba.es/>

Pág. 1 de 1



D. PEDRO LOPEZ MILAN, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, actuando en representación del mismo,

DECLARA

Que en relación con el borrador "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de la Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y el operativo de éste para el periodo 2023-2024"

Manifiesta su conformidad con el contenido de este para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

En La Unión, a fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Pedro López Milán

**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS  
MURCIA**

Excmo. Ayuntamiento de La Unión  
C/ Mayor, 55. 30360 La Unión, Murcia - España  
Telf. +34 968 560 660  
Fax +34 968 560 102

[www.ayto-launion.org](http://www.ayto-launion.org)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LOPEZ MILAN	Alcalde	27/02/2023 14:27





## Ayuntamiento de Librilla

Plaza Juan Carlos I, 1 30892 LIBRILLA (MURCIA)  
Tfnos: 968 658 037 – 968 658 073 Fax: 968 658 502  
CIF: P3002300F correo-e: ayuntamiento@librilla.es

Asunto: Aceptación y conformidad del CONVENIO INFOMUR 2023-2024.

En relación a la comunicación recibida el 16/02/2023, procedemos a manifestar nuestra aceptación y conformidad con el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Librilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, y que está previsto para su firma entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Por otro lado, procedemos a aportar la documentación acreditativa del dispositivo previsto para cumplir los compromisos del Plan Infomur 2023-2024.

El Alcalde / Fdo. Tomás Baño Otálora  
(Documento firmado digitalmente)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TOMAS BAÑO OTÁLORA (AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA)	Alcalde - Presidente	23/02/2023 14:07











Ayuntamiento  
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024. ACUERDOS A TOMAR.**

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.**

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, haciéndole saber que está en trámite la solicitud de inscripción de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorquí en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, y también que el dispositivo previsto para el cumplimiento de este compromiso será el establecido en el Convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	23/03/2023 08:10
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ		23/03/2023 08:45

SALIDA	
23/03/2023 08:45	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Lorquí
2023-413	
II III	

Documento firmado digitalmente a pie de página.

**A N E X O**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024.**

**PARTICIPAN**

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de de 2023.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	Cargo: Secretaría	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10 23/03/2023 08:45
--	----------------------	---

SALIDA	
2023-413	23/03/2023 08:45
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Lorquí	

encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil,

siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el periodo citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad*

riups/rsk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/03/2023 08:10
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ		23/03/2023 08:45

SALIDA	
23/03/2023 08:45	REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Lorquí
2023-413	
III	

*de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.*

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Lorquí cuenta en su término municipal con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, de carácter público, estando en trámite la solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/as, los voluntarios de la entidad de voluntariado de Lorquí, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/03/2023 08:10
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ		23/03/2023 08:45

INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

- a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
- b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
- c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y el operativo vigente de este.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

**TERCERA.- Compromisos de financiación.**

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de \_\_\_\_\_ €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Lorquí a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

**CUARTA.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

impreso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	23/03/2023 08:10
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ		23/03/2023 08:45

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorquí.

**QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

**SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

**SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorquí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON SELLO SEPAE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 23/03/2023 08:10 23/03/2023 08:45
--	----------------------	---



SALIDA	
2023-413	23/03/2023 08:45
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Lorquí	
II	

**RECURSOS.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el órgano que lo dictó, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

**Recibí,**  
**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menos, Universidades e Investigación.**

https://se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	Secretaria	23/03/2023 08:10 23/03/2023 08:45



SALIDA	
2023-234	09/03/2023 11:37
REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Moratalla	

DECRETO	
2023-155	09/03/2023
LIBRO LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS	



**AYUNTAMIENTO  
DE MORATALLA**

Documento:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Asunto:	CONV/23 CONVENIO PLAN INFORMUR 2023-2024 CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN (CONV.-03 /23)
Expediente Nº:	802/2023 (CONV.-03/23)
Servicio:	Alcaldía

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el texto del borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 s) de la ley 7/85, de 2 de abril.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del borrador del convenio de colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Moratalla, con el sentido que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, D. Jesús Amo Amo, para la firma del citado convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a los efectos oportunos.

**Firmada digitalmente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.**

https://seai

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS ORTUÑO SANCHEZ	SECRETARIO	09/03/2023 09:07
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	09/03/2023 10:52

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS ORTUÑO SANCHEZ	SECRETARIO	09/03/2023 09:07
JESUS AMO AMO (AYUNTAMIENTO DE MORATALLA)	ALCALDE	09/03/2023 10:52
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA		09/03/2023 11:36





## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

**CERTIFICO:** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRÓRROGA CONVENIO SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112  
RM  
EXPTE. GRAL/0480/2023**

Visto que el 28 de abril de 2023 finaliza la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, que fue suscrito el 29 de abril de 2019 por un periodo inicial de cuatro años.

Visto que la cláusula octava del citado convenio prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Considerando que esta Concejalía entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, y en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la conformidad por parte de este Ayuntamiento a la prórroga del citado convenio, al objeto de proceder a su tramitación y formalización.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio y para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) – Pza Ayuntamiento, 8. Mula 30170 Murcia – 968 637 510

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA	Secretario General	16/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/03/2023 12:15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA	Secretario General	16/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/03/2023 12:15
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA		16/03/2023 14:27



AYUNTAMIENTO DE MULA  
SECRETARÍA GENERAL

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Decreto 20/06/2019)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) – Pza Ayuntamiento, 8. Mula 30170 Murcia – 968 637 510

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	16/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/03/2023 12:15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	16/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	16/03/2023 12:15
SELLO SEPWA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA		16/03/2023 14:27

SALIDA

16/03/2023 14:27

2023 - 870

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Mula



III



Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía Seguridad  
y Gestión Económica,  
Servicio de Protección Civil  
Avenida San Juan de la Cruz, 12  
30111 Murcia



). Enrique Lorca Romero, en su calidad Concejal-Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de Vigilancia Forestal prevista en el PLAN NFOMUR durante el año 2023”**.

**Manifiesta su conformidad** con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, a 21 de febrero de 2023

(firma electrónica)

Fdo: Enrique Lorca Romero.







## Ayuntamiento de Pliego

**DON ANTONIO LÓPEZ OLIVER, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.**

### **CERTIFICA:**

Que, la Junta Local de Gobierno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27/02/2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**“CONFORMIDAD AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERTATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023-2024”**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta remitida por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en relación al modelo de convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el Municipio de Pliego, conforme a lo previsto en el Plan Informur, operativo del periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Tras el estudio y debate de la propuesta de convenio remitida, el Sr. Alcalde destaca la necesidad de colaboración en las actuaciones de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, principalmente en época estival y debido a la zona de riesgo en la que nos encontramos.

Por cuanto antecede, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Dar conformidad al borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Informur, operativo del periodo 2023-2024.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego (Murcia), D. Antonio Huéscar Pérez para la suscripción del Convenio.

**TERCERO.-** Remitir la certificación de este Acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias junto con el informe del dispositivo previsto para cumplir con el compromiso adquirido para este periodo.

Y para que conste y surta a los efectos de su remisión, a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, expido la presente certificación, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, firmo en Pliego en fecha al margen.

### **DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE**

#### **Ayuntamiento de Pliego**

pliego@pliego.org C/ Mayor, 2, Pliego. 30176 Murcia. Tfno. 968 666 321. Fax: 968 666 507

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE	28/02/2023 10:32
ANTONIO LOPEZ OLIVER	SECRETARIO - INTERVENTOR - TESORERO	28/02/2023 13:38





D<sup>ña</sup>. MARÍA VIRGINIA RUIZ SÁNCHEZ SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

CERTIFICO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 28/03/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**{12.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º- del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Visto que por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación se ha remitido oficio en fecha 16/02/2023, por el se comunica a este Ayuntamiento la próxima aprobación del operativo del Plan Infomur período 2023-2024, adjuntando el modelo de convenio previsto para su firma.*

*Considerando que anualmente ambas administraciones públicas, Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, suscriben un convenio de colaboración para aportar los medios personales y materiales necesarios con los que desarrollar el Plan de Prevención de Incendios, por lo que hace necesario la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que consta la siguiente documentación:*

*I. Memoria justificativa de la necesidad de celebrar dicho convenio de colaboración, redactada por el Coordinador de Emergencias de fecha 24/03/2023.*

*II. Informe jurídico favorable emitido la Técnico de Administración General de fecha 24/03/2023, en el que concluye - "A la vista de cuanto antecede, se considera que no existe inconveniente jurídico para la aprobación y posterior formalización del presente Convenio".\_*

*III. Informe de fiscalización previa de ingresos favorable emitido por el Interventor Accidental en fecha 23 de marzo de 2023.*

*IV. Informe sobre relación de personal y medios de fecha 22 de marzo de 2023.*

*Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación del convenio de referencia, por delegación de competencias de la Alcaldía Resolución Nº: 1123/2019, de 25 junio, propongo la aprobación del siguiente ACUERDO :*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria	28/03/2023 20:34
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:48

**PRIMERO.-** Prestar conformidad al borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a Través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación del Servicio de prevención, y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el Operativo de éste para el periodo 2023-2024, que se transcribe de su literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE «AYUNTAMIENTO\_MAY», PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2023 - 2024.**

#### **PARTICIPAN**

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de de de 2023.

De otra parte, «DONÑA» «ALCALDE», «TRATAMIENTO\_min» del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min», en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por «DDº\_SECR» «SECRETARIOa», «Secr\_oa\_min» de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el Pleno / la Junta de Gobierno, de fecha «FECHA\_JGLRESOLUCION», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

**TERCERO.-** En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	29/03/2023 20:34
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:48

que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995. La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales. A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real. A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el periodo citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

**CUARTO.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos. Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as. La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Pues bien, el Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	29/03/2023 20:34
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:49

«AYUNTAMIENTO\_min» se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**QUINTO.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de «AYUNTAMIENTO\_min», con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

**SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	23/03/2023 20:34
CÉSAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:48

**TERCERA.-** *Compromisos de financiación.* La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de «IMPORTE» €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, *manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.*

*Por su parte, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.*

*La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".*

**CUARTA. -** *Comisión de Seguimiento.*

*Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min».*

**QUINTA.-** *Modificación del convenio.*

*Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.*

**SEXTA.-** *Vigencia y extinción del convenio.*

*1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.*

*2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.*

**SÉPTIMA.-** *Efectos de la resolución del convenio.*

*Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.*

*A tal efecto, el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO\_min» deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria	29/03/2023 20:34
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:48

ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**  
Juan María Vázquez Rojas «TRATAMIENTO\_SECRET» DEL AYUNTAMIENTO DE  
«AYUNTAMIENTO\_MAY» «SECRETARIOa» «firma\_ALCALD\_MAY» DEL AYUNTAMIENTO DE  
«AYUNTAMIENTO\_MAY» «ALCALDE»

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar el dispositivo previsto para cumplir el compromiso establecido en el convenio, elaborado por el Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento que se anexa al presente.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.

Puerto Lumbreras, a fecha de la firma electrónica inserta.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

Fdo.- M.ª Ángeles Túnez García."

La propuesta de acuerdo es adoptada por la **unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.**}

**Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente:**

**En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.**

**VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,**  
Fdo.- César Gázquez Díaz.

**LA SECRETARIA GENERAL,**  
Fdo.- M.ª Virginia Ruiz Sánchez.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	28/03/2023 20:34
CÉSAR GÁZQUEZ DÍAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:38





mxf

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria	29/03/2023 20:34
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERIA, AGUA Y D...	30/03/2023 08:48





AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA,  
SISCAR Y MATANZAS

D<sup>a</sup>. INMACULADA SÁNCHEZ ROCA, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, actuando en representación del dicho Ayuntamiento,

**DECLARA:**

en relación con el modelo remitido a este Ayuntamiento del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Agencia de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Santomera, para el PLAN INFOMUR 2023.

Esta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

En el mismo modo informa que el dispositivo previsto para cumplir el compromiso será de 5 vehículos todoterreno equipados para vigilancia y radio-avisos y 10 voluntarios, durante el periodo de vigilancia que indica el convenio.

En Santomera, a 14 de marzo de 2023

Inmaculada Sánchez Roca

(Documento firmado electrónicamente)



**CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

Jómez García, Secretario General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de acuerdo con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

**ACTA QUE:**

la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha de febrero de 2023, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así figura en el borrador del acta de la sesión:

**PROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

.....  
**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el Plan de éste para el periodo 2023-2024.**

En la reunión se dio cuenta del texto del convenio citado en el enunciado de este acuerdo.

Se aprobó el informe emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal, cuya conclusión es favorable, tal y como se expone a continuación:

El tipo o proyecto de “Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan



Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024”, carece de una memoria  
iva de los aspectos exigidos en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del  
Jurídico del Sector Público, así como de una concreta definición de los compromisos  
os de las partes, especialmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i atendemos a la literalidad del oficio enviado por el Sr. Director General de Seguridad  
ia y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se solicita  
Ayuntamiento una aprobación del convenio por el órgano competente, sino “una  
dad, o no al convenio”. Como si de un paso previo, no de naturaleza jurídica y  
i, sino de gestión política, una manifestación de voluntad de tramitar para 2023-2024  
io, o de no tramitarlo. Tramitando en un segundo estadio, la aprobación no de un  
tipo o modelo, sino de un convenio de colaboración adaptado a las circunstancias  
ntre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de

**a de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales  
, adoptó los siguientes acuerdos:

**1º.-** Manifestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la  
ad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,  
or, Universidades e Investigación y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la  
i del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo  
n el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

**2º.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,  
ades e Investigación.”

*idad con el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector  
Público, se indica expresamente que las competencias que ejerce la Junta de Gobierno Local del  
Ayuntamiento de Torre-Pacheco le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº*



*1.265/2019, de 19 de junio. (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019).*

*o a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de  
dad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba  
mento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales  
o en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).*

a presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para  
uzca los efectos oportunos.

en Torre Pacheco, a la fecha que consta en la firma digital.

VºBº

alcalde y Presidente

El Secretario de la Corporación,

5002A Firmado digitalmente  
por 22975002A  
ANTONIO LEON (R:  
P3003700F)  
Fecha: 2023.02.24  
10:22:22 +01'00'

GOMEZ Firmado digitalmente  
por GOMEZ GARCIA  
JESUS - 53537303L  
Fecha: 2023.02.24  
08:29:45 +01'00'

Antonio León Garre.

Fdo.: Jesús Gómez García.









# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1598/2023	La Junta de Gobierno Local	09/03/2023

IUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

## TEMA:

En la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONVENIO ENTRE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTOS EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2023-2024 POR LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS. EXPTE. 1598/2023**

Modalidad de votación: Unanimidad/Asentimiento

## CONCLUSIÓN

El Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Totana, con motivo de la solicitud por escrito del Técnico Emergencias Municipal, habiendo tenido conocimiento de la existencia del presente convenio a firmar entre la Comunidad Autónoma a través de la Presidencia y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales par el año 2023-2024.

Por ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE:**

1. APROBAR el Convenio de Vigilancia Forestal INFOMUR 2023-2024.
2. FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de vigilancia Forestal INFOMUR 2023-2024.





3. DESIGNAR como profesional competente de este Ayuntamiento bajo cuyas órdenes e instrucciones actuarán los Voluntarios de Protección Civil a **D. Andrés Martín Gómez** (Jefatura de Policía Local).
4. DAR CUENTA DE ESTE ACUERDO al Técnico Emergencias Municipal D. Andrés Martín Gómez (Jefatura de Policía Local), al Jefe Agrupación D. José María Sánchez y a los servicios municipales afectados, Policía Local y Guardia Civil.

que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente ción en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado icamente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Domínguez  
23/03/2023



AYUNTAMIENTO  
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 749387Q

**DON JUAN CARLOS GONZÁLVEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el borrador de la correspondiente acta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

**15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

20. Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar menor, Universidades e Investigación, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur para el periodo 2023/2024 (Expte. 749387Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz de 21 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

20.1. Aprobar el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar menor, Universidades e Investigación, para prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023/2024, con un plazo de ejecución de 1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2024.

20.2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y para la firma de cuantos documentos se requirieran para su ejecución.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Yecla, a la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA KMAM Q7P3 FQXV PRJ7

Certificado J.G.L. 07/03/202321 - SEFYCU 2568278

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

